



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2014 - 00159 - 00	Ejecutivo Singular	VALORES INCORPORADOS S. A.	BORIS ALEJANDRO LOPEZ DE MESA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-11-11 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 06-2014-00159-00

Se niega la solicitud de adición que milita a folio 614, puesto que no se evidencia ninguna omisión relevante en las decisiones adoptadas en las providencias de fecha 2 de junio de 2021. Advierta la memorialista que el auto que ordenó la entrega de dineros data del 3 de diciembre de 2020, providencia que, como se dijo en auto de esta misma fecha, ya cobró firmeza.

En todo caso, se le pone de presente a las partes que, existe total claridad frente a la parte a quien le serán entregados los dineros ordenados en la aludida providencia, si se tiene en cuenta que, a voces del artículo 447 del C.G.P., "*[c]uando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*"

Por su parte, el numeral primero del canon 365 *ibídem*, es claro en cuanto a que, "*[s]e condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.*

Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.

De modo que, no existe confusión en cuanto a quien fue condenado a pagar las costas procesales y a favor de quien se deberá realizar la entrega de dineros. Esto, sumado a la distribución que se realizó en auto del 3 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
N° 089 fijado hoy 3 de noviembre de 2021 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7eedaed8d8eea3209b2c4ee89da1efab6eef5943a42cb9f0d43e85366c992ba**
Documento generado en 02/11/2021 05:03:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE VALORES INCORPORADOS S.A.S CONTRA BORIS ALEJANDRO LOPEZ DE MESA Y OTROS. RADICADO No. 06-2014-00159-00

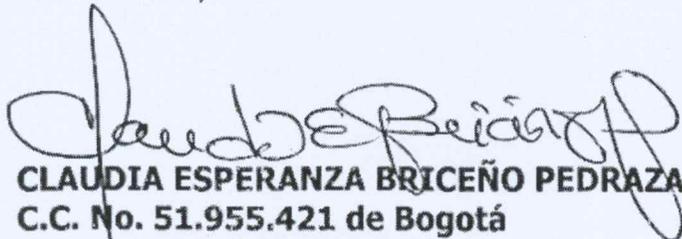
CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C. S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 02 de Noviembre de 2021, obrante a folio 645 del expediente, por medio del cual se niega la solicitud de adición allí indicada con el objeto que sea revocado y en su defecto se acceda a la adición solicitada en los términos legalmente impetrados.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. La adición que se niega en el auto recurrido fue interpuesta en tiempo oportuno y con el lleno de todas las exigencias legales.
2. Contrario a lo argumentado en el auto recurrido, el pronunciamiento omitido que funda la solicitud impetrada torna en legal y procedente la adición solicitada en los términos previstos en el artículo 287 del Código General del Proceso ya que, por ministerio de la ley, se requiere del pronunciamiento judicial puesto de presente a su despacho.
3. Así las cosas, la providencia resulta infundada a la luz de la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,



CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S. de la J.



RE: REF: PROCESO DE EJECUCION DE VALORES INCORPORADOS S. A. CONTRA BORIS ALEJANDRO LOPEZ DE MESA . RADICADO No. 11001310300620140015900

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/11/2021 15:20

Para: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6535-2021, Entidad o Señor(a): CLAUDIA ESPERANZA BRICE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso e reposicion auto 02/11/2021

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a Viernes | 8:00 a.m. - 1:00 p.m.
2:00 p.m. - 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

kjvm



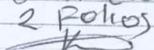
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	6535-2021
Fecha Recibido	08-11-2021
Numero de Folios	2 Folios
Quien Recibió	

De: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 15:48

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: PROCESO DE EJECUCION DE VALORES INCORPORADOS S. A. CONTRA BORIS ALEJANDRO LOPEZ DE MESA . RADICADO No. 11001310300620140015900

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

DEMANDANTE: VALORES INCORPORADOS S. A.

DEMANDADO: BORIS ALEJANDRO LOPEZ DE MESA

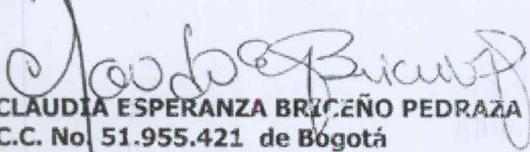
RAD. PROCESO: 2014-159-00

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente,

para manifestarle que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION**, documento que se encuentra adjunto al siguiente correo electrónico.

Cordialmente,

Acepto,


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J.